

AUTO No

POR MEDIO DEL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0083 del 11 de febrero de 2011, esta Corporación otorgó una Concesión de Aguas Superficiales a la Asociación de Usuarios Propietarios del Acueducto Multiveredal Los Saltos, en un caudal total de 11.47 L/seg. Para uso Doméstico, distribuidos así: 9.47 L/s, a derivarse de la fuente Las Cuevas y 2.0 L/s a captarse de la fuente Las Vegas, por un término de diez (10) años.
2. Que mediante Auto 131-0724 del 24 de marzo de 2012, la Corporación acoge los diseños, (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal a implementar en las Fuentes Las Cuevas y Las Vegas, presentados por La Asociación de Acueducto Multiveredal Los Saltos. Además, se requiere, a La Asociación de Acueducto Multiveredal Los Saltos del Municipio de Marinilla a través de su representante legal el señor José Julio García Ramírez, para que en un término de 15 días, complemente el plan quinquenal presentado los Indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de las metas propuestas en el plan quinquenal.
3. Que mediante Resolución 131-0014 del 8 de enero de 2013, se acogió y se aprobó el plan quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2013-2018.
4. Que mediante Oficio con radicado 131-2692 del 3 de julio de 2015, el representante legal de la Asociación de Usuarios Acueducto Multiveredal Los Saltos, hace entrega a la Corporación del avance al plan quinquenal de uso eficiente y ahorró del agua periodo 2013-2018.
5. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada generándose el **Informe Técnico N° 131-0002 del 4 de enero de 2016**, en el que se conceptuó entre otros lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES.

- *Es factible aprobar el informe de avance presentado por la **ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOS SALTOS**, con Nit 811.027.817-1, ya las actividades ejecutadas están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua y se dio cumplimiento a gran parte del programa de uso eficiente y ahorro del agua acogido mediante Resolución 131-0014 del 08 de Enero de 2013.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que le Artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: *"... Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental."*

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las

entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico con radicado N° 131-0002 del 04 de enero de 2016**, se entra a conceptuar sobre el avance del Plan Quinquenal.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe del Plan Quinquenal de Uso y Eficiente y Ahorro del agua, presentado por la **ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOS SALTOS**, con Nit 811.027.817-1, a través de su representante legal, el señor **JOSÉ JULIO GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.901.724, toda vez que dio cumplimiento a lo propuesto para el plan Quinquenal 2013, 2014, 2015 y las actividades realizadas aportaron al uso eficiente y ahorro del agua.

Parágrafo: Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **JOSÉ JULIO GARCÍA RAMÍREZ**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOS SALTOS**, o quien haga sus veces, para que de cumplimiento a lo siguiente:

1. Para que continúe presentando anualmente y durante el quinquenio, el informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutables y las inversiones realizadas.
2. Para que Implemente en campo en un término de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, las obras de captación y control de caudal en las Fuentes las Cuevas y las Vegas, con el fin de ser aprobadas.
3. Informar sobre la instalación del sistema de macromedición a la entrada del sistema de potabilización de la fuente Las Vegas.
4. Presentar en forma anual los registros de consumo de agua consolidados con su respectivo análisis en litros por segundos donde se especifiquen el caudal derivado de cada una de las fuentes (La Vegas y Las Cuevas) y los porcentajes de pérdidas.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la **ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOS SALTOS**, con Nit 811.027.817-1, a través de su representante legal el señor **JOSÉ JULIO GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.901.724. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación no procede recurso, quedando agotada la vía Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 de la ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 15.02.5465
Asunto: Concesión de Aguas
Proceso: Evaluación Plan Quinquenal
Proyectó: P Úsuga Z.
Fecha: 04/01/2016